



**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTION LOCAL SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (SEDECOAS-EL FHIS) Y ALEJANDRA MENDOZA SANDOVAL.

Nosotros: **OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño con domicilio legal CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, documento nacional de identificación número 0801-1990-24191; actuando en condición de Secretario de Estado interino en la Secretaría de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará **EL FHIS**, y **ALEJANDRA MENDOZA SANDOVAL**, mayor de edad, Soltera, Ingeniero Civil, Hondureña y del domicilio de Tegucigalpa M.D.C., con Documento Nacional de Identificación No. **0801-1987-01066** y Registro Tributario Nacional clave **08011987010666** móvil 96546625 actuando en mi carácter personal, en adelante denominado **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de **CONSULTORIA PARA INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PROMINE**, que se regirá de conformidad a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios de Consultoría como **INSPECTOR DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS EJECUTADOS POR EL PROMINE** y será remunerado mediante un valor determinado en concepto de Honorarios, financiado en su totalidad con **CARGO AL COMPONENTE CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE EN SU FASE V.**

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR, para cumplir con el objeto del presente contrato tendrá las siguientes responsabilidades:

- Realizar la inspección, control y seguimiento de los proyectos, para ser cerrados en tiempo y forma según los requerimientos del PROMINE - KfW.
- coordinar las visitas con otros profesionales (supervisores docentes), alcaldías municipales, mancomunidades, CEP, como también con los profesionales de la SE y del FHIS especialmente en la Dirección de Control y Seguimiento.
- Apoyo y estrecha colaboración a los profesionales FHIS durante la etapa de ejecución y cierre del proyecto. No se podrá sub contratar total ni parcialmente esta consultoría.
- Participar en los procesos de Selección de supervisor docente (arquitecto, ingeniero) y del capacitador.
- Evaluación de supervisores docentes según desempeño en campo.
- Cuando sea requerido apoyara en impartir temas que le sean asignados para los Talleres de Certificación de los supervisores PROMINE.
- elaboración de plan de trabajo y programación de giras, los cuales deben ser presentados trimestralmente o según sea requerido por la Dirección de Control y Seguimiento.
- Visita técnica que se deberá realizar cada quince días (15) a cada uno de los proyectos asignados en ejecución del PROMINE- KfW.
- Elaboración y presentación de informes por gira, donde deberá detallar las actividades realizadas, toma de decisiones y resultados obtenidos, así como también el avance de los proyectos (físico y financiero) y la calidad de obra.
- Trámite y gestión oportuna de las





Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Trasferencias de inversión y supervisión durante todo el ciclo que compete a la Dirección de Control y Seguimiento. k. Revisión y gestión de órdenes de cambio de proyectos PROMINE-KFW durante todo el ciclo que compete a la Dirección de Control y Seguimiento. l. Participación en la comisión de órdenes de cambio, en caso de ser requerido. M. Coordinar con las autoridades locales como alcaldes, representantes de la SE y de las comunidades respectivas las visitas a campo, así como con el equipo técnico de la DIGECEBI. N. En general ejecutar todas las diligencias pertinentes para lograr la culminación de los procedimientos que se adopten para su cometido, todo esto sin perjuicio de que eventualmente y dadas las circunstancias que se vayan presentando al paso de la ventilación de las labores que se le asignen. O. Dar seguimiento a la implementación y atención del mecanismo de quejas. P. En conjunto con la Inspectoría Social revisar y dar visto bueno a los subcontratos que generen durante la ejecución en los proyectos asignados. Q. Con la municipalidad en conjunto con la Inspectoría Social, socializar en sesión de Corporación previo al inicio del proyecto, el alcance y contratos del mismo. R. Todas las actividades descritas en el Manual de Proyectos Ejecutados por la Comunidad.

TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

EL FHIS se obliga a pagar a El CONSULTOR en concepto de HONORARIOS la suma mensual de TRENTA Y UN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 31,000.00), De este valor se retendrá el monto correspondiente al Impuesto sobre la Renta conforme a la ley Nacional, dicha retención no se efectuara si acredita mediante constancia estar sujeto al régimen de pagos a cuenta El contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, a partir del MES ENERO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), El contrato será financiado en su totalidad con CARGO AL COMPONENTE CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE FASE V El pago mensual estará sujeto a la presentación y posterior aprobación del informe de las actividades desarrolladas durante el período en donde se visualice el avance, nivel de cumplimiento y recomendaciones para alcanzar los productos solicitados.

CUARTA: COLABORACIÓN DE EL SEDECOAS- FHIS PARA EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR podrá brindar sus servicios en las oficinas que ocupa la Dirección de Control y Seguimiento del EL FHIS.

QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de ellas partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y Verificar toda información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la





**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

Información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.”

SIXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR acepta mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información del EL FHIS, incluyendo aquella relativa a su contrato, información institucional y de operaciones, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información.

SEPTIMA: SEGUROS:

EL CONSULTOR será responsable por la adecuada cobertura de sus seguros personales durante el plazo que dure la consultoría.- EL CONSULTOR libera al EL FHIS de todo reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza, que pudiera originarse como resultado de los servicios o actividades del Consultor derivado del presente contrato.

OCTAVA: MOVILIZACION:

Cuando por motivos del presente contrato EL CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la categoría, zona y período de la gira que le corresponda de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de Viaje del EL FHIS. EL CONSULTOR además podrá hacer uso de los vehículos de EL FHIS, responsabilizándose solidariamente por pérdidas y daños parciales o totales en dicho vehículo.

NOVENA: MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado mediante Adendum suscrito entre las partes.





**Fondo Hondureño
de Inversión Social**

FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser Resuelto entre las partes en los siguientes casos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado. 3. Por aplicación de lo establecido en las Disposiciones Generales de presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el año en curso.- Será causa de RESCISION del contrato el incumplimiento de las obligaciones pactadas.

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con este contrato, las partes se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible; no obstante y por la naturaleza del presente Contrato, siendo que no existe entre las partes una relación de carácter laboral, en caso de que las diferencias no puedan solucionarse satisfactoriamente, el asunto será sometido a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a cuyo efecto EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al del EL FHIS.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.



 OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
 DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
 RTN 08019995292594


 EL CONSULTOR
 DNI 0801198701066
 RTN 08011987010666

